



ALEX ANTONIO PAREDES GONZALES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



SUMILLA: LEY QUE MODIFICA LA LEY 31774, QUE PROMUEVE LA MEJORA DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DEL PODER JUDICIAL Y DEL MINISTERIO PÚBLICO

El **CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA, ALEX ANTONIO PAREDES GONZALES**, integrante del Grupo Parlamentario "**BLOQUE MAGISTERIAL DE CONCERTACION NACIONAL**", de conformidad al artículo 107° de la Constitución Política del Perú y en concordancia con el Reglamento del Congreso de la República, Artículos 22° inciso c), 67°, 74°, 75° y 76°, presenta la siguiente **PROPUESTA LEGISLATIVA**:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA;

Ha dado la siguiente Ley:

LEY QUE MODIFICA LA LEY 31774, QUE PROMUEVE LA MEJORA DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DEL PODER JUDICIAL Y DEL MINISTERIO PÚBLICO

Artículo 1.- Objeto de la Ley

El objeto de la Ley es, modificar los artículos 1, 2 e incorporar el artículo 4 en la Ley N.° 31774 Ley que autoriza a los gobiernos regionales y gobiernos locales para ejecutar proyectos de inversión pública, bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, del Poder Judicial y del Ministerio Público con la finalidad de optimizar el servicio de justicia.

Artículo 2.- Finalidad de la Ley

La finalidad de la Ley es, fortalecer el marco normativo que permite a los gobiernos regionales y locales financiar y ejecutar proyectos de inversión pública e (Inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación) IOARR para cerrar brechas en infraestructura y tecnología del Poder Judicial y el Ministerio Público.

Artículo 3.- Ámbito de aplicación

El ámbito de aplicación es de esta ley está referido a los gobiernos regionales y gobiernos locales de todo el país, así como al Poder Judicial y al Ministerio Público, en lo concerniente a la formulación y ejecución de proyectos de inversión pública e IOARR

Artículo 4.- Modificación e Incorporación de Artículos

Modifíquese los artículos 1 y 2, e incorpórese el artículo 4 a la Ley N.° 31774 Ley que autoriza a los gobiernos regionales y gobiernos locales para ejecutar proyectos de inversión

pública, bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, del Poder Judicial y del Ministerio Público con la finalidad de optimizar el servicio de justicia, conforme al desarrollo siguiente:

(...)

Artículo 1.- Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto autorizar a los gobiernos regionales y gobiernos locales para *financiar la formulación y ejecución de proyectos de inversión pública e IOARR (Inversión de Optimización, Ampliación Marginal, Rehabilitación y Reposición)*, que contribuyan a reducir la brecha en infraestructura inmobiliaria y *tecnológica* del Poder Judicial y del Ministerio Público, con la finalidad de optimizar el servicio de justicia.

Artículo 2.- Autorización a los gobiernos regionales y gobiernos locales para el financiamiento de la formulación y ejecución de proyectos de inversión pública e IOARR

Se autoriza a los gobiernos regionales y gobiernos locales *para financiar la formulación y ejecución de proyectos de inversión pública e IOARR (Inversión de Optimización, Ampliación Marginal, Rehabilitación y Reposición)*, bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, del Poder Judicial y del Ministerio Público, previa suscripción del convenio respectivo y a título gratuito, sin que ello implique subordinación alguna de la administración de justicia.

(...)

Artículo 4.- Modalidad de ejecución

Los gobiernos regionales y gobiernos locales para financiar la formulación y/o para ejecutar proyectos de inversión pública e IOARR, bajo el ámbito del sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones, del poder judicial y del ministerio público, pueden optar por los mecanismos habilitados en el ordenamiento legal vigente."

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera. – Coordinación interinstitucional

El Poder Judicial y el Ministerio Público adoptarán las medidas necesarias para facilitar la formulación de proyectos por parte de los gobiernos regionales y locales, garantizando el cumplimiento de los objetivos institucionales y la calidad de los servicios.

Segunda. – Supervisión de ejecución

El órgano ejecutor coordinará con las instancias técnicas del Poder Judicial o del Ministerio Público correspondientes para asegurar el cumplimiento técnico y legal de los proyectos de inversión.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Única.- Plazo de adecuación

Dentro de los 60 días calendario siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, los sectores correspondientes actualizarán sus lineamientos y directivas internas a fin de adecuarse a lo establecido en la presente norma.

Lima, abril 2025



Firmado digitalmente por:
TACURI VALDIVIA German
Adolfo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/04/2025 16:10:40-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES GONZALES Alex
Antonio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/04/2025 14:27:50-0500



Firmado digitalmente por:
UGARTE MAMANI Jhakeline
Katy FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/04/2025 16:45:43-0500



Firmado digitalmente por:
TACURI VALDIVIA German
Adolfo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/04/2025 16:10:48-0500



Firmado digitalmente por:
GUTIERREZ TICONA Paul
Silvio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/04/2025 11:53:53-0500



Firmado digitalmente por:
QUIROZ BARBOZA Segundo
Teodoro FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 24/04/2025 16:22:10-0500



Firmado digitalmente por:
ZEA CHOQUECHAMBI Oscar
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/04/2025 12:18:53-0500



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **28** de **abril** de **2025**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 10929/2024-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

- 1. PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA; Y**
- 2. DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO.**



.....
GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. INTRODUCCIÓN

El adecuado funcionamiento del sistema de justicia en el Perú no solo depende del marco legal vigente ni del desempeño de los operadores judiciales, sino también de contar con una infraestructura física y tecnológica suficiente, digna y moderna. La calidad del servicio de justicia está estrechamente vinculada con las condiciones materiales en las que se desarrolla, tanto para los trabajadores como para los usuarios del sistema. En ese sentido, la Ley N.º 31774 representó un avance significativo al autorizar a los gobiernos regionales y locales para financiar y ejecutar proyectos de inversión pública destinados al Poder Judicial y al Ministerio Público. Sin embargo, la implementación de dicha norma ha revelado la necesidad de precisar, ampliar y reforzar su alcance, a fin de hacerla más efectiva y funcional.

La presente iniciativa legislativa propone una modificación normativa orientada a optimizar dicha colaboración intergubernamental, promoviendo una participación más activa de los gobiernos subnacionales y permitiendo modalidades de ejecución que respondan a la realidad de cada territorio, sin comprometer la autonomía funcional de las entidades beneficiarias ni generar costos adicionales al erario nacional.

II. FUNDAMENTACIÓN

Las instituciones encargadas de administrar justicia en el país enfrentan graves deficiencias en infraestructura física y tecnológica. Según *el Ministerio de Economía y Finanzas (2023)*, existe una brecha de infraestructura judicial que supera los S/ 8,000 millones a nivel nacional.¹ Esta carencia afecta principalmente a las regiones más alejadas y con mayor vulnerabilidad socioeconómica, donde se concentran los mayores niveles de informalidad y conflictividad

El diagnóstico oficial de 2024 realizado por el MEF revela que, "la **brecha total de infraestructura en el sector justicia (Poder Judicial + Ministerio Público)** supera los S/ 8,491 millones. Este monto representa casi el 5% del total nacional de brechas en infraestructura pública, lo que posiciona al sistema de justicia como un sector estratégico que **requiere atención inmediata**."² Así entonces las cifras respaldan con claridad la necesidad de una norma que **fortalezca y amplíe los mecanismos legales** para que gobiernos regionales y locales intervengan activamente en la solución de esta problemática, respetando siempre la autonomía institucional. Véase el siguiente cuadro:

¹ Ministerio de Economía y Finanzas. (2023). *Informe sobre la brecha de infraestructura judicial*. Dirección General de Programación Multianual de Inversiones.
https://www.mef.gob.pe/es/?id=5952&option=com_content&language=es-ES&Itemid=100280&lang=es-ES&view=article

² Ministerio de Economía y Finanzas (MEF). (2024). *Diagnóstico nacional de brechas de infraestructura pública 2024*. Dirección General de Programación Multianual de Inversiones. Recuperado de https://www.mef.gob.pe/contenidos/invierte_p/diagnostico_brechas.pdf

CUADRO ESTADÍSTICO ACTUALIZADO 2024: Brecha de Infraestructura Pública del Sector Justicia en el Perú

Entidad / Sector	Monto estimado de brecha (\$/ millones)	Porcentaje sobre total nacional de brechas
Poder Judicial	5,062	2.9%
Ministerio Público	3,429	2.0%
Total sector justicia	8,491	4.9%
Total nacional	173,110	100%

Fuente: Ministerio de Economía y Finanzas del Perú (2024). *Brechas de Infraestructura Pública: Diagnóstico Nacional 2024*. Dirección General de Programación Multianual de Inversiones.

De acuerdo con la Defensoría del Pueblo (2022), los ciudadanos que acuden a buscar justicia se enfrentan, en muchos casos, a servicios brindados en inmuebles precarios, inadecuados o alquilados, lo cual limita seriamente la calidad, oportunidad y accesibilidad del servicio. A ello se suma la obsolescencia de muchos equipos tecnológicos, lo que dificulta la digitalización de procesos y la transparencia en la gestión judicial³.

Es menester evocar a Tanaka & Dargent, que refieren "La modernización del Estado requiere no solo voluntad política, sino también dotación de recursos y coordinación intergubernamental efectiva. En el caso del sistema de justicia, las condiciones de infraestructura impactan directamente en la percepción de imparcialidad y eficacia institucional."⁴

La modificación de la Ley N.º 317745 tiene como finalidad fortalecer la articulación entre niveles de gobierno para cerrar dichas brechas. En particular, se plantea incorporar una cláusula que permita la utilización de cualquier modalidad de ejecución habilitada por el ordenamiento legal vigente, otorgando mayor flexibilidad y facilitando la implementación de los proyectos., resultando importante recordar que l "Una de las causas estructurales de la debilidad democrática en el Perú es la desconfianza ciudadana en las instituciones judiciales, debido a su baja capacidad de respuesta y la precariedad

³ Defensoría del Pueblo. (2022). *Informe sobre condiciones de infraestructura del servicio de justicia en regiones del Perú*. Lima: Defensoría del Pueblo.
<https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2023/05/ConsolidadoIA2022.pdf>

⁴ Tanaka, M., & Dargent, E. (Eds.). (2019). *El Estado en el Perú: Instituciones y reformas necesarias* (pp. 45–72). Lima: Fondo Editorial de la PUCP. Recuperado de <https://repositorio.pucp.edu.pe>

⁵ Congreso de la República. (2023). *Ley N.º 31774, Ley que autoriza a los gobiernos regionales y gobiernos locales para ejecutar proyectos de inversión pública del Poder Judicial y del Ministerio Público*. Diario Oficial El Peruano.
<https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2184892-4>

de su infraestructura física y tecnológica.”⁶. Esta propuesta respeta plenamente la autonomía del Poder Judicial y del Ministerio Público, al establecer que los convenios deben celebrarse a título gratuito y sin implicar subordinación alguna

III. MARCO NORMATIVO

La presente iniciativa se sustenta en los siguientes dispositivos normativos:

- **Constitución Política del Perú**, artículos 139 (principios de la función jurisdiccional) y 188 (organización territorial del Estado).
- **Ley N.º 31774**, que autoriza a los gobiernos regionales y locales a ejecutar proyectos de inversión pública del Poder Judicial y del Ministerio Público.
- **Decreto Legislativo N.º 1436**, que aprueba el **Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe)**.
- **Ley Orgánica del Poder Judicial** (Ley N.º 29277) y la **Ley Orgánica del Ministerio Público** (Decreto Legislativo N.º 052), que regulan la autonomía administrativa y funcional de estas instituciones.

IV. EFECTOS DE LA VIGENCIA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La propuesta legislativa no deroga normas vigentes ni modifica competencias sustantivas de las entidades involucradas. Por el contrario, complementa la Ley N.º 31774 con disposiciones precisas que fortalecen su implementación y aseguran un marco normativo más claro, coherente y eficaz. Al establecer de forma expresa la posibilidad de utilizar diversas modalidades de ejecución de proyectos, se favorece la flexibilidad operativa dentro del marco legal vigente, sin alterar la estructura ni la autonomía institucional del Poder Judicial y del Ministerio Público.

V. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

Uno de los principales méritos de esta propuesta es que **no irroga gasto público adicional** al Tesoro Nacional, dado que los proyectos de inversión serán financiados directamente por los gobiernos regionales y locales con cargo a sus presupuestos institucionales, de conformidad con el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (MEF, 2023).

Entre los beneficios esperados destacan:

- La **reducción de brechas de infraestructura judicial y fiscal**.
- La **mejora de la atención al ciudadano**, reduciendo tiempos, aumentando el acceso y garantizando un entorno digno.
- El **fortalecimiento del Estado de Derecho**, al dotar de mejores condiciones a las instituciones responsables de garantizar justicia.
- Un **impacto positivo en la confianza institucional**, fortaleciendo la imagen del sistema de justicia ante la población.

⁶ Tuesta Soldevilla, F. (2020). Democracia y crisis de representación en el Perú. *Revista Argumentos*, 14(1). Recuperado de <https://revistaargumentos.iep.org.pe>

Estos beneficios redundan en una mejor gobernabilidad y en el fortalecimiento de la democracia, sin comprometer la sostenibilidad fiscal del país.

VI. VINCULACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA

La presente iniciativa legislativa esta alineada con la Agenda Legislativa para el periodo anual de sesiones 2023 – 2024, aprobado con Resolución Legislativa del Congreso de la República N° 002-2023-2024-CR publica en el diario oficial "El Peruano" de fecha 17 de octubre de 2023:

Objetivo I: DEMOCRACIA Y ESTADO DE DERECHO

Política 1: Fortalecimiento del Régimen Democrático y Estado de Derecho

- Funcionamiento De Los Órganos Y Organismos Del Estado

Política 8: DESCENTRALIZACIÓN, ECONÓMICA Y ADMINISTRATIVA PARA PROPICIAR EL DESARROLLO INTEGRAL ARMÓNICO Y SOSTENIBLE DEL PERÚ

- Financiamiento, fiscalización, y control de los Gobiernos Regionales y Locales